



1010

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 28 JUL 2008

VISTO el expediente N° 70680-206/06 -con 7 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, por el cual eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de **ESPECIALIZACIÓN EN TELECOMUNICACIONES**, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 025/07, a los fines de expedir el título de posgrado de **ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES**, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez

*Ministerio de Educación*

RESOLUCION N°

1010



nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 257 del 22 de octubre de 2007, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN TELECOMUNICACIONES, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiendo dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1010



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN TELECOMUNICACIONES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN



"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



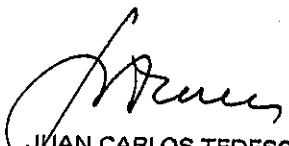
Ministerio de Educación

UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 257 del 22 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1010

RESOLUCION N°


JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1010



Ministerio de Educación

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Graduados universitarios en Ingeniería o Licenciatura en Ciencias Afines
- ✓ Otros graduados universitarios vinculados al área laboral específica.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER AÑO: 200 Horas

PRIMER CUATRIMESTRE - CICLO DE NIVELACIÓN		
T-1.1.1	Teoría de Señales y de la Información	40
T-1.2.1	Teoría Electromagnética, Antenas, Guía de Ondas	30
T-1.3.1	Teoría de las Telecomunicaciones	30
T-1.4.1	Procesamiento de Señales Aleatorias y Tráfico	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE – CICLO DE FORMACIÓN		
T-1.5.2	Plantel Telefónico Fijo y Móvil	30
T-1.6.2	Redes de Telecomunicaciones I	30
T-1.7.2	Comunicaciones de Datos y Gestión de Redes	30

SEGUNDO AÑO: 170 Horas.

PRIMER CUATRIMESTRE – CICLO DE FORMACIÓN		
T-2.8.1	Seminario de VOIP	30
T-2.9.1	Métodos de Acceso	30
T-2.10.1	Medios de Enlace Ópticos, Terrestres y Satelitales	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE – CICLO DE FORMACIÓN		
T-2.11.2	Redes de Telecomunicaciones II	30
T-2.12.2	Trabajo de Campo	50
T-2.13.2	Proyecto de Entrenamiento Profesional *	--

* Tener aprobadas todas las asignaturas.

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 390 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 340 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 50 Horas.